

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Deseando dar una señalada prueba de mi Real aprecio al Capitán General de Ejército D. Genaro de Quesada y Mateus, Marqués de Miravalles, por los extraordinarios servicios que ha prestado en el mando del Ejército del Norte, elevando á un altísimo grado su instrucción y disciplina, después de haber obtenido su ascenso á Capitán General en la última guerra; oído el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto por mi Real decreto de 13 de Junio de 1879, conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced al expresado D. Genaro de Quesada y Mateus, Marqués de Miravalles, de la Grandeza de España, unida al citado título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Álvarez Bugallal.

Deseando dar una señalada prueba de mi Real aprecio al Teniente General D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada, por los singulares merecimientos que ha contraído después de su ascenso á Teniente General, dando muestras en ocasiones críticas de extraordinaria adhesión á las instituciones y á las leyes; oído el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto por mi Real decreto de 13 de Junio de 1879, conformándome con el dictámen de dicho alto Cuerpo y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced al expresado D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada, de la Grandeza de España, unida al citado título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Álvarez Bugallal.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Teniente General de la sección de reserva D. José Luciano Campuzano y Herrera.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Teniente General D. Fernando Cotoner y Chacon, Marqués de la Cenia, Director general de la Guardia civil

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Teniente General D. Juan Zapatero y Navas, Marqués de Santa Marina, Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Inválidos.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Mariscal de Campo de la sección de reserva Don Pascual del Real y Reina.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2092

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Por decreto de 9 del actual he acordado se anuncie en el «Boletín oficial» por término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en dicho periódico oficial, la subasta de 100 pinos de diferentes dimensiones, procedentes del incendio ocurrido el 12 de Agosto último en la dehesa Caño de Escaravita, de este término,

bajo las condiciones generales y especiales letras A. y C. publicadas en los respectivos «Boletines» de 26 y 28 de Setiembre del año próximo pasado, por el tipo de 50 pesetas, teniendo el rematante treinta días para la corta y labra y 60 para la saca, previo ingreso del 10 por 100 en las arcas del Tesoro, y obtenida la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de montes.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Mesa Capitular de la Santa Iglesia Catedral, ante los señores Diputados administradores de dicha fundación, y un Delegado del distrito, á las doce de la mañana del día en que deba verificarse. Córdoba 21 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 2093.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Ferrocarriles.

En vista del parte dado á este Gobierno por el comisario de la sección de Alcázar á Sevilla, referente al retraso de una hora y cincuenta y cinco minutos con que llegó en el día de ayer á esta capital el tren mixto número 2 de Madrid, por efecto del mal estado de su máquina, ocasionando el retraso del tren 1 de Sevilla y 4 de Málaga, he acordado imponer á la Empresa concesionaria del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, la multa de doscientas cincuenta pesetas, en uso de las atribuciones que me conceden el artículo 12 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877 y 160 de su Reglamento.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial en cumplimiento de la Real orden de 19 de Agosto de 1865.

Córdoba 21 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y Fólíos.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	Situacion de las fincas.	
						Dia.	Mes.	Año.				
4.º	181	1497	Clero.	Rústica.	Dos-Torres.	D. José Gomez.	22	Noviembre	80	15	16 38	Herreñal Calle del Medio, en Dos-Torres.
	182	1551	»	»	»	Antonio Gallego.	24	»	»	»	104 38	Cercado del Santísimo, en id.
	184	1756	»	»	Torrecampo.	Juan Cáceres.	»	»	»	»	19 75	Era del camino de Guadamora, en Torrecampo.
	185	1748	»	»	»	Antonio Blanco y otros.	»	»	»	»	12 63	Haza del Talladero de la Calera, en id.
	186	1238	»	»	Hinojosa.	Eugenio José Fernandez.	»	»	»	»	83 75	Idem Hoja de Santa Brígida, en Hinojosa.
	187	1236	»	»	»	Pedro Zamorano.	26	»	»	»	55	Idem Huerta de las Casillas, en id.
	188	1495	»	»	Dos-Torres.	Pedro Garcia.	»	»	»	»	38 13	Herreñal cerro San Roque, en Dos-Torres.
	189	1816	»	»	Aguilar.	Agustin Maldonado.	27	»	»	»	150 13	Haza camino viejo de Aguilar, en Montilla.
	190	78	»	»	Monturque.	Juan Blanco.	»	»	»	»	19	Idem en los Chorrillos, en Monturque.
	191	1233	»	»	Hinojosa.	Francisco Conde.	»	»	»	»	57 50	Idem Hoja de Santa Brígida, en Hinojosa.
	192	1237	»	»	»	Gumersindo Perez.	»	»	»	»	27 50	Idem id. de id., en id.
	193	1879	»	»	Montilla.	Francisco Solano Mesa.	»	»	»	»	25	Idem Peña del Cuervo, en Montilla.
	194	1754	»	»	Torrecampo.	Eugenio José Peralvo.	29	»	»	»	12 88	Idem Vereda, en Torrecampo.
5.º	112	1468	»	»	Conquista.	Juan Francisco Cabrera.	2	»	»	11 y 14	23 75	Idem término de Conquista.
	113	1474	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	35 25	Idem id. de id.
	114	1471	»	»	Pozoblanco.	José Isidoro Caballero.	»	»	»	14	16 25	Idem id. de id.
	115	1469	»	»	Conquista.	Santiago Gutierrez.	»	»	»	»	11 25	Idem id. de id.
	116	1462	»	»	Pozoblanco.	D.ª Dorotea Gutierrez.	»	»	»	»	19 25	Idem id. de id.
	117	1466	»	»	Conquista.	D. Félix Gimenez.	»	»	»	»	29	Idem id. de id.
	118	1464	»	»	»	Tomás Cabrera.	»	»	»	»	17 50	Idem id. de id.
	119	1470	»	»	»	Alfonso Hidalgo.	»	»	»	»	43 13	Idem id. de id.
	120	1475	»	»	»	Santiago Gutierrez.	»	»	»	»	22 75	Idem id. de id.
	123	1430	»	»	Alcaracejos.	Fernando Fernandez.	»	»	»	»	65	Idem id. de Alcaracejos.
	124	1428	»	»	»	El mismo.	6	»	»	»	87 50	Idem de tierra en id.
	125	489	»	»	Bujalance.	Antonio Romero.	»	»	»	12 y 14	440	Olivar Cabeza del Ciervo, en Bujalance.
	126	552	»	»	»	El mismo.	»	»	»	14	53 75	Idem en la Majadilla, en id.
	127	480	»	»	»	Juan Maria Castro.	»	»	»	»	375	Idem en el O. del Cerrillo del Monte, en id.
	128	558	»	»	»	Antonio Cabanillas.	»	»	»	»	100	Idem Viro del Matorral del monte, en id.
	129	1040	»	»	Lucena.	Francisco Barranco.	12	»	»	7 al 14	401	Idem en el Mardrinojo, en Lucena.
	135	1465	»	»	Villan.ª de Córdoba.	Bartolomé Torrico.	13	»	»	14	107 88	Haza de tierra término de Conquista.
	136	1467	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	25 13	Idem en la Pacher, en id.
	140	1473	»	»	Pozoblanco.	Antonio Cabrera	28	»	»	»	68 75	Idem en la id., en id.
	267	1103	»	»	Córdoba.	Agustin Macarro.	2	»	»	6 al 12	238	Olivar en las Tranqueras, en Lucena.
	269	1009	»	»	Lucena.	Francisco Fernandez.	»	»	»	2 al 12	481 25	Tierra en el Maquedano, en id.
	270	1074	»	»	»	Pedro Blancas.	»	»	»	»	1443 75	Idem Cerro Frailes, en id.
6.º	49	544	»	»	Bujalance.	Miguel Navarro.	9	»	»	11	87 50	Olivar Cerro Madero, en Bujalance.
	50	513	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	131 25	Idem id., en id.
	52	548	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	156 25	Idem id., en id.
	53	5010	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	65	Idem id., en id.
	54	948	»	»	Lucena.	Mariano Carrasquilla.	»	»	»	»	88 47	Idem Cerro Loro, en Lucena.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2089 Alcaldía constitucional de Villafranca.

Don Manuel Lara y Pedrajas, Comisionado de apremio para la ejecución contra primeros contribuyentes en esta villa.

Hago saber: que por providencia del día de hoy, dictada por el señor Alcalde de la misma, se sacan á pública subasta las fincas que á continuacion se espresan, embargadas á varios contribuyentes para pago de sus débitos de contribucion territorial en este distrito municipal, bajo las condiciones siguientes:

1.º El primer remate tendrá lugar en las Casas capitulares de esta villa, á las diez de la mañana del día diez de Noviembre próximo.

2.º La base para las posturas será la cantidad señalada á cada finca como tipo ó capitalizacion, pero se admitirán que cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

3.º El importe del remate lo consignará el comprador en el acto ó á más tardar en las veinte y cuatro horas siguientes, y si trascurridas estas no lo verificase será entregado á la accion judicial para lo que haya lugar, sin perjuicio de que segun las leyes será responsable al pago de las diferencias si en nueva subasta se obtuvieren menores resultados.

4.º La descripción de las fincas así como su valor producto de su capitalizacion está conforme con el amillaramiento: y el Banco de España no puede responder de las diferencias que puedan resultar en perjuicio ó beneficio del comprador respecto de la cabida y demás circunstancias de las fincas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion y de los deudores, para que si lo desean y hasta la hora del remate puedan satisfacer sus débitos, único medio de evitar la venta.

Villafranca diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta. —El Alcalde, Alfonso Molina Perez. —El Comisionado, M. Lara.

Deudores, fincas que se subastan y su capitalizacion.

Expediente núm. 405 de 1876 á 77.—Don José Caballero Córdoba. —Olivar en este término, sitio de los Majuelos bajos, con cuatro celemines de tierra, equivalentes á 21 áreas próximamente: linda N. herederos de Francisco Obrero, L. Egido de la Cobata, S. otro de doña Maria Dolores Melero y P. otro de Maria Diaz Pastor: no se le conocen cargas y ha sido capitalizado en doscientas setenta y ocho pesetas.

Expediente núm. 447 de 1876 á 77.—Doña Josefa Obrero Luque. —La mitad de una casa señalada el todo con el núm. 15 de la calle Alamos de esta villa: linda por derecha la del 17 de Maria Hidalgo Molina y aparceros, por izquierda la del 13 de Miguel Belmar Labrador y por espalda con casas de la calle Jerez: no se le conocen cargas, ni consta su medida superficial, y ha sido capitalizada en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Expediente núm. 497 de 1876 á 77.—Don Juan Galan Garcia. —Una casa señalada con el número 36 de la calle Baja en esta villa: linda por derecha con la del 34 de Alfonso Castro y Jurado, por izquierda la del 38 de Maria Antonia Ruiz Parras y por su espalda con huertos de D. Sebastian de Castro Ayllon: no se le conocen cargas, ni consta tampoco su medida superficial, y ha sido capitalizada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Expediente núm. 101 de 1877 á 78.—Don Antonio Batanero y aparceros. —Una casa en la calle Horno de esta dicha villa, marcada con el núm. 13: linda por derecha con la del 15 de Rafael Garcia Prado; por la izquierda la del número 11 de D. Rafael de Luque, y por la espalda con otras de la calle Triunfo: se ignora si tiene cargas, y ha sido capitalizada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Expediente núm. 372 de 1877 á 78.—Herederos de D.ª Encarnacion Zamorano. —Una casa en esta dicha villa señalada con el número 6 de la calle Horno: linda por derecha la del 4 de D. Pedro P. Herrera, por izquierda el núm. 8 de los herederos de Francisco Obrero Cordobés, y por espalda con el Colegio de Educandas: no tiene cargas, ni consta su medida superficial por no haberse practicado, y ha sido capitalizada en tres mil quinientas pesetas.

Expediente núm. 528 de 1877 á 78.—Don Juan del Marmol Lucena. —La mitad de otra casa en la calle Iglesia, núm. 20, proindivisa con el resto de los herederos de Juan Garcia Galindo: linda el todo por derecha con la del 18 de Antonio Rujula, por izquierda con el cementerio civil y por espalda don Bartolomé Zamorano: ha sido capitalizada dicha media casa en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Núm. 4085 Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Pedro Palacios Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo

obtenido la aprobacion superior dos expedientes de los que se instruyeron para la enagenacion de varios inmuebles del Pósito de esta villa, y estando llenos los requisitos esenciales para llevar á efecto su venta se publica nuevamente con los detalles indispensables.

1.º Media casa proindivisa con otra media de los herederos de José de Borja, situada en la calle de Vecindades núm. 4, lindando el todo de ello por derecha entrando con un huerto perteneciente á los herederos de Francisco Maria de la Torre Rodriguez, por la izquierda con la citada calle y por la espalda con la casa de los herederos de Manuel Alvarez Adame.

2.º Un solar ó huerto sito en la calle de la Barca, con 600 metros superficiales, cuyos linderos son los siguientes: Por saliente con la calle de la Barca, por Norte con corrales de las casas de Cristóbal Rubio, Juan Alcaide y herederos de D. José Guzman Rodriguez, por Poniente con el egido de las Barracas y por medio con calle sin nombre en que están situadas las casas núm. 6, 8 y 10. La subasta para ambos inmuebles lo será en un solo remate que tendrá lugar el diez de Noviembre próximo de doce á una de la mañana en estas Casas capitulares, y bajo el pliego de condiciones que se hallan en sus expedientes respectivos.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 20 de Octubre de 1880.—P. O. José Benitez.—Juan Maria de Lara, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2062

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: Que en este juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende demanda de D. Antonio Mora y Jurado, de esta vecindad, en solicitud de que se escluyan de las listas del censo electoral de esta seccion para diputados á córtes, á D. Andrés Fernandez del Rivero y Torralva, D. José Hurtado y Lopera, D. José Serrano Calderon, D. Antonio Ulloa Alvarez, D. Cayetano Ulloa Alvarez, José Corpas Escobar y Victor Morillo Reina, por haber perdido ese derecho á consecuencia de no pagar actualmente al Tesoro veinte y cinco pesetas anuales por contribucion territorial, ni cincuenta por subsidio industrial.

Lo que se anuncia al público, para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pue-

dan hacerse por los interesados las reclamaciones que convengan á su derecho.

Cabra catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Nazario Vazquez.—El actuario, Manuel Muñiz.

Núm. 2068

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey Constitucional de España, y en su nombre D. Luis Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de esta provincia atentamente saludo y participo: que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario, se sigue causa criminal de oficio, por robo de tres caballerías, cuyas señas se espresarán, propias de Doña Elvira Leon y Notario, de estos vecinos; en la que por auto de este día he acordado espedir la presente, por la que requiero á los señores Jueces nombrados, y de mi parte les ruego y encargo, que luego que la reciban la manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer, que por los dependientes de su autoridad y demás individuos de la policia judicial, se proceda á la busca de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, las que pondrán á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así, administrarán justicia, quedando yó á la recíproca cuando la suya vea.

Dado en Bujalance á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Luis Ponce de Leon.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, con mas de siete cuartas, un esperaban en el corbejon derecho, fogueado imperceptiblemente en los botones, herrado y cerrado.

Otro mulo tordo azúcar y canela, menos de siete cuartas, cerrado y herrado en el pescuezo.

Y una yegua pezeña, mas de siete cuartas y cerrada.

Núm. 2069

Juzgado municipal de Villa del Rio.

Don Andrés Molleja y Rueda, Juez municipal de Villa del Rio.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia de D. Pedro Molleja Gonzalez que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que determina el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villa del Rio 13 de Octubre de 1880.—Andrés Molleja y Rueda.—Por su mandado José Maria Pedrajas, Secretario.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel,» donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado. - Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del Ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinónimo de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza á incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituya su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos los que es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º; buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valdora para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos, la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramiennas de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 10 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.